

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 6

EST-VCT-GIAM-005

ESTADO No. 005
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de enero de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	JBQ-15241	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA RUTH YANETH ARANDIA ORJUELA		27/12/2019	AUTO GEMTM Nº 000379	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No. 4251121 en su condición de cotitular y cedentes del Contrato de Concesión No. JBQ-15241, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentadas bajo el Radicado No. 20165510096102 del 23 de marzo de 2016 los siguientes documentos: <i>Documentación que acredite la capacidad económica de la señora RUTH YANETH ARANDIA ORJUELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.349.624, conforme lo señalado en el artículo 4°, de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018 según el régimen tributario aplicable (simplificado o común).</i> <i>Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá el cesionario durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</i> <i>Copia de cédula de ciudadanía (En ambas caras) del cesionario RUTH YANETH ARANDIA ORJUELA,</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 6

						ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por estado el presente pronunciamiento al señor GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No. 4251121, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión JBQ-15241 y a la señora RUTH YANETH ARANDIA ORJUELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.349.624, en su condición de tercero interesado; de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	HIM-13531	DIEGO FERNANDO BOLIVAR FORERO		27/12/2019	AUTO GEMTM Nº 000380	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor DIEGO FERNANDO BOLIVAR FORERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.609.061 de Cucunubá (Cundinamarca), en su calidad de hijo, del señor CARLOS VICTOR JULIO BOLIVAR CORREDOR y por lo tanto asignatario del mismo, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía 2.989.105 de Cucunubá (Cundinamarca), dentro del Contrato de Concesión No. HIM-13531, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado 20195500830822 del 14 de junio de 2019, lo siguiente: <i>a. El pago de regalías correspondiente a los siguientes trimestres, del I, II III y IV trimestres de 2018.</i> <i>b. La declaración de los certificados de producción y liquidación de regalías y el soporte de pago para los trimestres correspondientes trimestres correspondientes al I, II y III de 2019.</i> ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto por Estado Jurídico al señor DIEGO FERNANDO BOLIVAR FORERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.609.061 de Cucunubá (Cundinamarca), en calidad de asignatarios para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 6

					ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente proveído personalmente a los señores GLORIA YOLANDA SUAREZ GALLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.076.646.917 de Ubaté (Cundinamarca) y JOSE MARÍA PAMPLONA CASTIBLANCO, en calidad de terceros interesados de conformidad con lo dispuesto el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTANTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO SA		16/01/2020	AUTO VSC Nº 00012 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que fue emitido el Concepto Técnico VSC- 014 del 15 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la renovación de la Garantía con vigencia de un (1) año dentro del contrato No 070-89, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato suscrito el 10 de octubre de 1989 y como quiera que la Póliza vence el 17 de enero de 2020 y no puede estar desamparado el título minero citado. 2.3. Poner en conocimiento a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 070-89 el Concepto Técnico VSC- 014 del 15 de enero de 2020. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Grupo PIN, para lo de su competencia. La dirección aportada por la Apoderada General de la sociedad titular para recibir notificaciones es: Dra. CATALINA DEVIA GUTIERREZ, Calle 100 No 13-21 Oficina 601 Bogotá.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 6

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTANTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO SA		17/01/2020	AUTO VSC Nº 00013	2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la evaluación técnica del radicado No 20205500994972 del 13 de enero de 2020, fue emitido el Concepto Técnico VSC-013 del 14 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto admsitrativo. 2.2. Se ACCEDE a la petición solicitada y OTORGA PRÓRROGA, por el término de tres (3) meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado en el Auto VSC-308 del 12 de diciembre de 2019 para dar respuesta total a los requerimientos formulados, teniendo en cuenta la justificación presentada por ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. mediante radicado No 20205500994972 del 13 de enero de 2020 y soportado en el correspondiente cronograma, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico VSC-013 del 14 de enero de 2020. 2.3. Se ACLARA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. titular del Contrato No. 070-89, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto VSC-308 del 12 de diciembre de 2019, notificado mediante Estado No. 185 del 16 de diciembre de 2019, no puede estar supeditado a la migración de la información geográfica, al sistema Magna Sirgas, teniendo en cuenta lo señalado dentro del Concepto Tecnico VSC-013 del 14 de enero de 2020. 2.4. Se ACLARA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. titular del Contrato No. 070-89, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto VSC-308 del 12 de diciembre de 2019, no esta supeditado al desarrollo de las mesas técnicas solicitadas por la titular del contrato de acuerdo con lo manifestado en su escrito al indicar que: <i>“Luego de realizar la reunión celebrada el 13 de enero de 2020 con el equipo responsable de ANNA Minería de la ANMconjuntamente se ha acordado realizar un trabajo alineado y mancomunado mediante la realización de mesas de trabajo que permita validar progresivamente la información a presentar dada la novedad de dicho sistema.”</i>. Lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado en el Concepto Tecnico VSC-013 del 14 de enero de 2020.
---------------------------------	--------	------------------------	--	------------	-------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 6

					2.5. Teniendo en cuenta que el Título minero No 070-89 vence el 9 de febrero de 2020, y conforme a la petición consecucional efectuada por la apoderada mediante el radicado No 20205500994972 del 13 de enero de 2020 y la respuesta efectuada mediante la presente comunicación, se procederá a estudiar y definir la viabilidad de la prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, por el término que se requiere para atender los requerimientos formulados por esta Agencia, más el plazo prudencial que se estime para efectos de evaluar y resolver de fondo el trámite de prórroga definitivo del título minero. 2.6. Se recuerda a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. que no se hará evaluación parcial de la información allegada, sino que una vez se venza el plazo concedido, la empresa de respuesta total a los requerimientos se hará una sola evaluación y se pronunciara de fondo frente a la prórroga solicitada dentro del Contrato en virtud de aporte No 070-89. 2.7. Poner en conocimiento a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 070-89 del Concepto Técnico VSC- 013 del 14 de enero de 2020. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Grupo PIN, para lo de su competencia. La dirección aportada por la Apoderada General de la sociedad titular para recibir notificaciones es: Dra. CATALINA DEVIA GUTIERREZ, Calle 100 No 13-21 Oficina 601 Bogotá.
--	--	--	--	--	---

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 6

Se desfija hoy, **21 de enero de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGY RIAÑO